



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

DIRECTRIZ MINISTERIAL
Nº 003- MAG -2020
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

A las ocho horas del diecisiete de julio del dos mil veinte. El Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, emite la siguiente modificación a la Directriz No.002-MAG-2020 de las 09:00 horas, del día 25 de marzo del 2020, sobre prestación de servicios de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria durante la emergencia Covid-19

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-P-S de 16 de marzo del 2020 se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, que dio origen a la Directriz No.002-MAG-2020 de 25 de marzo del 2020, por medio de la cual en su Por Tanto segundo se estableció:

“...SEGUNDO: Que, a fin de mantener las medidas de seguridad e higiene obligatorias, entre las cuales está la obligada distancia mínima de dos metros entre personas, todos los trámites presenciales quedan suspendidos, así como los términos o plazos de vencimiento, trasladándose automáticamente estos plazos cuando así lo decrete el Gobierno oficialmente y se instruya nuevamente por esta Dirección....”

SEGUNDO: Que la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG No. 7064 de 29 de abril de 1987, establece las competencias, estructura y organización de este Ministerio como parte del Sector Agropecuario Nacional, y una de sus principales funciones es promover el desarrollo agropecuario a partir, fundamentalmente, de la investigación y de la extensión agrícola, con objetivos socioeconómicos, de acuerdo con las necesidades del productor agropecuario; promover y ejecutar, conjuntamente con otros entes del Sector Agropecuario, acciones tendientes a lograr una adecuada disponibilidad de alimentos para la población. Asimismo, el reglamento orgánico, dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 40863-MAG de 16 de enero del 2018, define como objetivos institucionales:

a. Mejorar las capacidades competitivas de las familias rurales de pequeños y medianos productores agropecuarios, la juventud rural y sus organizaciones, mediante la mejora en la productividad, el conocimiento y transferencia tecnológica, la diversificación productiva, el fortalecimiento agro empresarial, que posibilite su articulación a los mercados externos e internos y aumentar el acceso, uso y control de los recursos y servicios para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los territorios rurales.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

- b. Fomentar y desarrollar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional del país, mediante el apoyo de buenas prácticas de producción sostenible y orgánica en sistemas productivos familiares y comerciales, que contribuyan a la mejora en la calidad de vida de las familias rurales.
- c. Impulsar el mejoramiento y sostenibilidad de la gestión institucional, mediante servicios que respondan a las necesidades de los ciudadanos y la institución.
- d. Desarrollar las tecnologías de información y comunicación del MAG, mediante la interconexión e interoperabilidad, un modelo de datos y servicios integrados bajo el concepto de e-agricultura, que contribuya a brindar un servicio de calidad a sus usuarios.
- f. Promover la articulación y coordinación interinstitucional de la gestión técnica y operativa del MAG, que propicien una gestión integrada de productos y servicios a los productores y sus organizaciones en los territorios rurales

Es por lo anterior, que las funciones y actividades que realiza la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria en todo el país son actividades esenciales que deben continuar acatando las medidas sanitarias dictadas por las Autoridades sanitarias, deben reanudarse la atención presencial que permita continuar brindando la asistencia técnica, de velar por la satisfacción de las necesidades de seguridad, soberanía alimentaria y nutricional, de la ciudadanía de nuestro país, así como cuidar el cumplimiento de los objetivos socioeconómicos, de acuerdo con las necesidades del productor y productora agropecuario y en beneficio de la fuerza laboral agrícola y económica de las familias rurales de nuestro país, considerando que debe brindarse nuevamente la asistencia técnica en campo a nuestros productores, productoras y grupos u organizaciones con el fin de salvaguardar la seguridad alimentaria nacional.

Por tanto:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el Por Tanto segundo de la Directriz 002-2020- MAG, que instruye a la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, a los Directores de las Regiones de Desarrollo y a los Agentes de Extensión Agropecuaria, que además de mantener las medidas de seguridad e higiene dictadas por las Autoridades de Salud, se reanuden los servicios de asistencia técnica al pequeño y mediano productor, así como otros servicios que coadyuven en la atención de la emergencia nacional en las respectivas Regiones de Desarrollo y sus agencias de extensión, por lo que, el Por Tanto Segundo, deberá leerse de la siguiente forma:

“SEGUNDO: Que, los servicios de asistencia técnica al pequeño y mediano productor deben aperturarse a partir del próximo 20 de julio, de igual forma se instruye a los funcionarios (as) de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria a brindar la colaboración necesaria en otros servicios que coadyuven en la atención de la emergencia nacional en las Regiones de Desarrollo y



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Agencias de Extensión Agropecuaria y que se encuentren debidamente facultados para atender, para lo cual, según la cantidad de personas que laboren en cada oficina y en la medida de lo posible, debe permanecer al menos un funcionario (a), eso sí tomando las medidas sanitarias correspondientes, acatando el distanciamiento físico de al menos dos metros entre cada persona que incluye los productores y cualquier otro usuario externo. Esta Institución brindará a sus servidores, de acuerdo a las posibilidades económicas, los implementos de seguridad (cubrebocas o caretas, alcohol en gel, entre otros) que contribuyan al control, prevención y mitigación de la Pandemia COVID 19, y para el resguardo de la salud de nuestros colaboradores, de las personas a las que se les brinde el servicio y en pro del bienestar de la población en general. Se recomienda la rotación de personal y se mantienen prorrogados los trámites de registro que vencen durante el presente año.

Se les recuerda la responsabilidad de todos y todas en cumplir los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud en materia de protocolos de estornudo, distanciamiento social, saludos sin contacto, uso de cubre bocas o caretas, entre otros.”

SEGUNDO: Que en lo demás se mantiene incólume la directriz modificada.

COMUNIQUESE.

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO